RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Guajira marzo doce (12) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL.

DEMANDANE	**JUAN DAVID SANCHEZ MORALES.**
ASUNTO	**ADMISION.**
RADICADO	**44-001-31-10-001-2024-00065-00.**

Teniendo en cuenta que la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada mediante apoderado judicial, por el señor **JUAN DAVID SANCHEZ MORALES**, reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 del C. G. del P. y los artículos 5 y 6 Ley 2213 de 2022 se ADMITE, Déseles el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C. G. del P.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE.

Reconózcasele personería al Dr. EVER ANDRES BOLIVAR RAMAMOS; como apoderado judicial del señor JUAN DAVID SANCHEZ MORALES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Concédasele a la solicitante el amparo de pobreza, que regula los artículos 152 y 153 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito